



~~ORDENANZA N°~~ 12126

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza N° 11.560, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El pago de la contribución por mejoras correspondiente a cada beneficiario será abonado conforme el artículo 3° de la presente Ordenanza, con la actualización correspondiente, ante la Municipalidad o ante un agente financiero.”

Art. 2: Incorpórase el artículo 8° Bis a la Ordenanza N° 11.560, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará las siguientes alternativas de pago:

- a) Contado.
- b) Planes de pago hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin anticipo y sin interés.
- c) Planes de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin anticipo y con interés de financiación.
- d) Planes de pago especiales de hasta nueve (9) cuotas con interés de financiación, para jubilados y pensionados propietarios de vivienda única.
- e) Casos especiales: El Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de contribuyentes que demuestren situaciones objetivas que



~~ORDENANZA~~ Nº 12126

permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos alongar fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales, para lo cual reglamentará la presente disposición.”

Art. 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de septiembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte.CO-0062011210754 (PC).-